

Usted recibirá un porcentaje de lo que ha ganado como trabajador y de lo que ha contribuido al Seguro Social. Todavía hay beneficios mínimos para personas de bajos ingresos que hayan estado recibiendo beneficios mínimos antes de 1982.

Usted puede ganar dinero y al mismo tiempo recibir los beneficios de jubilación. Si usted tiene más de 65 años no hay límite de ingreso. Si usted tiene entre los 62 y los 65 años, el límite es de \$10,800 por año o \$840 mensuales. El límite aumenta cada año. Si lo que usted gana excede el límite, se reducirán sus beneficios de jubilación (\$1 por cada \$2 que usted haya ganado por encima del límite). Este límite solamente se aplica a lo que usted ha ganado, no al dinero que usted obtiene de sus inversiones, pensiones y otro tipo de "ingreso no salarial".

► 2. Beneficios de Discapacidad

Se le enviarán pagos mensuales del Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI) a usted y a sus familiares que reúnan los requisitos (tal como un(a) esposo(a), un(a) ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar, un niño o un(a) hijo(a) adulto(a) discapacitado(a) si usted es un empleado amparado que no puede trabajar debido a una enfermedad grave certificada por un médico o cualquier

otra discapacidad que haya durado o que se espere que dure por lo menos 12 meses o que tenga como consecuencia su defunción.

Los beneficios se tienen disponibles para los familiares bajo los mismos términos que los beneficios de jubilación.

Para estos familiares adicionales, la cantidad es adicional a los beneficios del trabajador y hay una cantidad máxima que se le puede pagar a una familia. Aunque usted tenga derecho al Seguro Estatal por Discapacidad [véase Empleos pga. 21], usted puede solicitar inmediatamente los beneficios por discapacidad del Seguro Social.

Usted también puede solicitar SSI –vea a continuación de este página, SSI y CAPI. SSDI no requiere que la familia sea de bajos recursos, pero SSI si lo requiere. SSDI también dispone de requisitos de Medicare, mientras que SSI dispone de Medi-Cal. SSDI requiere que el solicitante tenga constancia por lo menos de haber obtenido algún salario durante cada 20 trimestres (período de tres meses) de empleo reconocido en los últimos 10 años antes de haber quedado discapacitado. SSI no tiene requisitos de historial de trabajo.

Debido a que tanto la solicitud de SSI como la de SSDI puede llevar varios meses para su aprobación, mientras usted espera también puede solicitar "solamente Medi-Cal" en la oficina de Asistencia Social. Es importante que usted no espere hasta que se le hayan terminado los beneficios estatales por discapacidad antes de solicitar los beneficios federales por discapacidad. Si usted todavía no ha recibido sus beneficios de SSI o SSDI y sus beneficios estatales por discapacidad se le han terminado, usted debería solicitar Asistencia General (pga. 33).

► 3. Beneficios pagaderos a los familiares de una persona fallecida

Cuando un trabajador amparado muere, la familia que reúne los requisitos recibe pagos mensuales:

- Un(a) esposo(a) mayor de 60 años o que esté discapacitado(a) que tenga más de 50 años y que cuide de un menor de 16 años o discapacitado que sea hijo del trabajador
- El(la) esposo(a) indicado(a) anteriormente puede haberse divorciado del trabajador, pero debe de haber estado casado(a) por lo menos una década
- Un hijo adulto discapacitado soltero Madre o padre del trabajador que tenga más de 62 años, si depende del trabajador por lo menos en un 50%.

SSI y CAPI

SSI ("Ingreso Suplementario de Seguridad") es un programa de beneficios en efectivo para personas de bajos ingresos a partir de los 65 años de edad, y para las personas ciegas o discapacitadas de cualquier edad, con inclusión de niños desde su nacimiento. CAPI (Asistencia en Efectivo para Inmigrantes) es un programa similar para algunos no ciudadanos que no reúnen los requisitos para recibir los beneficios de SSI (véase la página 31).

SSI está proporcionado por la Administración de la Seguridad Social Federal.

SSI podría ser su ingreso total, o podría agregarse a otro ingreso que usted ya reciba, siempre y cuando su ingreso total

no supere en \$ 20 dólares el beneficio máximo de SSI. Para recibir SSI, usted debe ser ciudadano estadounidense o inmigrante que reúna los requisitos y viva legalmente en el país.

¿QUIÉNES REÚNEN LOS REQUISITOS?

Para obtener SSI, debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tiene usted 65 años de edad o más.
- Es usted ciego; su visión en el ojo que mejor ve no es mejor que 20/200 con lentes, o su túnel de visión es del 20% o menos.
- Es usted un adulto discapacitado según las normas del SSI; su historia

clínica y/o el examen llevado a cabo por el doctor escogido por el Estado confirman que sus impedimentos físicos o mentales pueden impedirle o haberle impedido trabajar por 12 meses continuos y pueden acarrear la muerte.

- Es usted un niño menor de 18 años que según lo comprobado médicamente padece de una enfermedad "marcada y grave" que podría impedirle trabajar si fuera usted un adulto, o interfiere considerablemente en sus actividades diarias.

Usted no puede obtener SSI si la discapacidad es producto del alcoholismo o de la drogadicción. Si es usted adicto al alcohol o a las drogas, puede considerarse que reúne los requisitos para SSI, sólo en base a otras

SSI y CAPI

circunstancias tales como edad, u otra discapacidad (por ejemplo, problemas de hígado o riñones, o problemas mentales).

No puede recibir SSI ninguno de los meses en que esté usted en prisión o en la cárcel, en incumplimiento de las condiciones de la libertad vigilada o condicional, o sea fugitivo de un delito mayor.

▶ 1. Ingresos

Sus "ingresos calculables" no pueden superar el nivel del beneficio máximo. Reste lo siguiente de sus ingresos "brutos" (total) para obtener los ingresos calculables:

- \$20 por mes de sus ingresos totales.
- \$65 de cualquier ingreso ganado y la mitad del ingreso ganado restante,
- Todos los gastos del trabajo, si es usted ciego.
- Todos los gastos por impedimentos relacionados con el trabajo.
- Todo el dinero que le devuelven de los impuestos.
- Toda porción de becas y subsidios destinada a matrícula, y gastos escolares.
- Subsidios y préstamos federales para estudios universitarios (totalmente exentos).
- Pagos de crianza de hijos ajenos
- Un tercio de todos los pagos por alimentos por parte del padre ausente si usted tiene a cargo el cuidado de un hijo.
- Estampillas de comida (que no obtendrá luego de que se le apruebe para SSI).
- Todo ingreso, si es usted ciego o discapacitado, ahorrado como parte de "PASS" (Plan para el Logro de la Autosuficiencia) aprobado por la oficina de Seguridad Social.
- Pagos de asistencia para vivienda federal y traslado.
- Ingresos de un estudiante ciego o discapacitado menor de 22 años de edad, hasta \$ 1, 620 por mes, y un máximo de \$ 5,200 por año.
- Pagos de FEMA, Cruz Roja y otras instituciones dedicadas a las pérdidas relacionadas con catástrofes.
- El dinero que usted reciba para pagar por una pertenencia perdida o robada.
- Pagos de anualidad hipotecaria inversa hechos al beneficiario (cuenta como recurso, pero no como ingreso).

▶ 2. Recursos o bienes

Sus recursos calculables no podrán superar los \$ 2000 por persona y los \$3000 por pareja, (incluso si únicamente uno de los miembros de la pareja reúne los requisitos). Algunos recursos no se toman en cuenta:

- La casa en la que usted vive
- un automóvil si lo usa usted para trabajar o recibir tratamiento médico al menos cuatro veces por año o si está especialmente equipado para una persona discapacitada
- Pagos de instituciones por pérdidas en razón de catástrofes.
- Pertenencias usadas para su propio respaldo, con inclusión del terreno de una granja, equipo, edificación para depósito, inventario, cuentas de banco comerciales.
- Cuentas de jubilación (IRA, anualidades de impuestos diferidos) perteneciente al cónyuge o a uno de los padres del beneficiario o solicitante de SSI. Sin embargo se tomará en cuenta el valor al cobro de las cuentas de jubilaciones que sean propiedad del beneficiario o solicitante de SSI.
- Hasta \$2000 de valor liquidable de los enseres domésticos y pertenencias personales.
- Hasta \$1500 por persona por seguro de vida o gastos de entierro.

De tener usted demasiados recursos, puede gastarlos a fin de alcanzar el límite. Puede usted comprar cosas que necesite (siempre y cuando lo que compre no le haga sobrepasar otro límite), o pagar deudas. Si regala usted recursos o los vende a un precio más bajo del razonable, puede considerarse que no reúne los requisitos para recibir SSI por hasta 36 meses.

Si un niño que reúne los requisitos para recibir los beneficios de SSI vive con uno o ambos padres que no reúnen los requisitos, se podría usar una porción de los ingresos del padre o de los padres para calcular la asistencia en efectivo de SSI que le corresponde al niño. Si la persona que reúne los requisitos para recibir SSI vive con el cónyuge que no los reúne, una porción de los ingresos y recursos del cónyuge podría usarse para calcularse la asistencia en efectivo de SSI. La Oficina del Seguro Social puede explicarle las complicadas reglas de determinación y calcular el beneficio.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

1. Ayuda máxima

Tipo de persona	Beneficio máximo
Persona sin pareja de 65 años de edad o más	\$812
Persona discapacitada de 18 años de edad o más	\$812
Persona ciega sin pareja de cualquier edad	\$877
Pareja, ambos discapacitados o ancianos	\$1437
Pareja, ambos ciegos	\$1664
Persona discapacitada menor de 18 años	\$698
Una persona que reside en una institución acreditada de Alojamiento y Asistencia (\$107 por el uso particular de esa persona)	\$991
Una enfermera especializada (el resto se destina a la institución)	\$50

Exacto hasta el 1 de enero de 2006

Cuidado de Salud: Si recibe usted SSI, automáticamente se considera idóneo para recibir Medi-Cal sin participación en el costo. Podría usted considerarse idóneo para recibir Servicios de Apoyo a Domicilio.

Alimentos: Si usted recibe SSI en California, no puede recibir estampillas para la compra de alimentos. Sin embargo, de vivir usted en un lugar donde no se pueden preparar comidas, puede obtener de \$ 90 a \$ 100 dólares **adicionales** por mes (averigüe acerca de la Provisión de Comida en California)

Gastos de alquiler y del hogar: Los beneficios serán más **bajos** si vive usted con alguien más y no paga su parte total de los gastos del hogar. Las personas sin hogar reciben la misma asistencia

en efectivo que las personas con hogar, excepto que usted puede recibir SSI 6 de 9 meses, en caso de vivir en un "albergue público". Si usted estuviera recibiendo alojamiento y comida gratis al momento de solicitar sus beneficios de SSI y luego hubiera comenzado a pagar su parte del alojamiento y la comida, comuníquese a quien lo asista en su caso a fin de incrementar sus beneficios.

Una persona sin pareja puede obtener una tarifa de comida y atención de \$ 793, llamado "Asistencia Externa No Médica", si usted no recibe servicios de Apoyo en el Hogar, no está permaneciendo en su hogar, y un pariente que no recibe SSI le está proporcionando habitación, alimentos y asistencia personal. El Condado debe certificar la residencia particular.

Usted podrá recibir un pago inmediato de \$400 de la Oficina de Seguridad Social si el cheque de SSI o el cheque de la Seguridad Social se demoran y usted necesita dinero inmediatamente.

¿CÓMO SOLICITAR LOS BENEFICIOS ?

Véase la página 32 Oficinas de la Seguridad Social. Acudir a las oficinas o llamar por teléfono al (800) 772-1213 para concertar una cita. Incluso si el proceso que va desde la solicitud hasta el primer cheque lleva meses, cuando se le aprueban los beneficios, se le pagará desde el momento de la presentación de la solicitud. No acepte una denegación oral. Insista en presentar al menos una solicitud parcial. En caso de no tener usted toda la información necesaria, puede proporcionar posteriormente información adicional o información corregida

En caso de tener dificultades en el inglés o la audición, la Oficina de Seguridad Social le brindará servicios de intérprete sin costo. Podrá recibir ayuda de algún amigo, pariente o defensor en cualquier cita. Si su situación le dificulta su llegada a la oficina, pida una entrevista telefónica.

Si quiere usted firmar un formulario para autorizar a alguien que actúe como su representante, pida que le envíen por correo el formulario SSA-1696. Los padres o tutores pueden presentar la

solicitud por un niño menor de 18 años ciego o discapacitado. Al presentar la solicitud, es útil tener con usted la siguiente información:

- tarjeta de la Seguridad Social o número de expediente
- partida de nacimiento u otro documento probatorio de su edad.
- información acerca de la casa en donde vive, tal como hipoteca o alquiler y nombre del arrendador.
- talones de la nómina, libretas de banco, pólizas de seguros, matrícula del automóvil, registro de fondos de entierro y demás información relativa a ingresos y recursos.
- nombres, domicilios y números de teléfono de médicos, hospitales y clínicas que lo han atendido (en caso de solicitar SSI en razón de discapacidad o ceguera).
- prueba de ciudadanía de los Estados Unidos o de su estatus de no ciudadano que reúne los requisitos para estos beneficios

Usted debería solicitar, incluso en caso de no contar con todas las cosas que se especifican en la lista. La Oficina de Seguridad Social puede ayudarlo a obtener lo que sea necesario.

Se enviará su caso a una entidad estatal, sujeta a contrato con SSA, a fin de obtener su expediente médico y decidir si reúne usted los requisitos necesarios para recibir los beneficios. En general, las personas ciegas u obviamente discapacitadas reciben la aprobación más rápidamente que aquéllos cuyas discapacidades deben verificarse más exhaustivamente.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

En todos los casos deben obtenerse las historias clínicas actuales y existentes. En muchos casos se le dará una cita con un médico escogido por el Estado, para examinarlo. Si el Estado decide que no es usted lo suficientemente discapacitado para obtener los beneficios de SSI, usted puede apelar. Aquellos que apelan una decisión de no encontrarse "lo suficientemente discapacitados" a menudo ganan y pueden recibir beneficios (véase la página 70, Audiencias y Quejas)

De ser necesario, puede usted solicitar Ayuda General mientras espera la aprobación de SSI. Si usted lo pide, el condado le ayudará a obtener SSI

mientras reciba Ayuda General. Si recibe usted una notificación de haber recibido un pago excesivo, y usted considera que no es su falta, insista en presentar inmediatamente una "Solicitud de exención por pago excesivo"

Si considera usted que su cheque de SSI o cualquier aviso que reciba son erróneos, insista en presentar inmediatamente una "Solicitud de Reconsideración". Hay organizaciones de asesoría y defensa legal que lo pueden ayudar mejor luego de que usted insista en la presentación de estos formularios para proteger sus intereses. Además las oficinas locales de algunos congresistas cuentan con expertos que prestan servicios gratuitos en la Asistencia Individual de Seguridad Social. Llame al suyo y pídale ayuda en alguna audiencia o reclamo.

Véase la página 66-67 CAPI y demás información de SSI para no ciudadanos.

¿PUEDO OBTENER CAPI?

Programa de Asistencia en Efectivo para inmigrantes (CAPI) es un programa de beneficios en efectivo para personas de bajos ingresos que tengan 65 años de edad o más, sean ciegas, o presenten una discapacidad que reúna los requisitos generales estipulados por SSI, pero que no resulten idóneos para recibir los beneficios de SSI, debido a su situación migratoria (Véase página 67 "¿Qué inmigrantes pueden recibir SSI y CAPI?")

Las cantidades de los beneficios de CAPI son similares a las de SSI (\$10 menos por una persona, \$20 menos por una pareja). Como en SSI, los beneficios son más bajos si comparte usted la vivienda o no paga su parte completa de los gastos del hogar

De reunir usted los requisitos para CAPI, podría usted también reunir los requisitos para recibir beneficios de Medi-Cal, Estampillas de Comida y Servicios de Apoyo a Domicilio" (IHSS) (véase la página 60) pero tendrá que solicitar estos beneficios separadamente.

Véanse las páginas 60-61 "Patrocinantes" sobre información acerca del "proceso de determinación"

▶ 1. ¿Cómo solicitar estos beneficios?

Para solicitar CAPI, vaya a la oficina especial de DPSS de Wilshire o a cualquier oficina que se ocupe de GR (ver página 74), o llame al (877) 481-1044 para presentar una solicitud por teléfono. Los pasos a seguir son similares a los de SSI.

Usted debe solicitar SSI, como requisito para ser considerado idóneo para CAPI: Debe mostrar prueba de haber presentado solicitud para SSI y que su solicitud SSI está pendiente o le ha sido denegada debido a su situación inmigratoria. Puede usted solicitar SSI por su cuenta o podría escoger recibir la ayuda de un trabajador del Condado experto en este proceso. Para presentar la solicitud para SSI vaya a la oficina de Administración de la Seguridad Social o llame al (800) 772-1213 para presentar una solicitud por teléfono (véase la lista de oficinas en este página). Para presentar una solicitud de SSI con ayuda de un trabajador experto del Condado, pregúntele a su Asistente Social de CAPI.

Sus beneficios comenzarán al mes siguiente de solicitar, o de tratar de solicitar CAPI, por lo cual deberá solicitar a la brevedad posible. Asegúrese de obtener un recibo escrito con una fecha que muestre que ha solicitado o tratado de solicitar SSI. En el momento de solicitar CAPI, escogerá usted entre dos métodos para recibir sus beneficios mensuales, Transferencia de Beneficios Electrónica (EBT) o depósito directo.

DONDE PRESENTAR LAS SOLICITUDES PARA SEGURIDAD SOCIAL, SSI, MEDICARE

Para solicitar beneficios de SSI, Medicare y Seguridad Social, lo mejor es hacerlo personalmente en una de las oficina de Seguridad Social que se detallan a continuación (área de Los Angeles). Para concertar citas y recibir información sobre Seguridad Social, Medicare o SSI, llame gratuitamente al (800) 772-1213, de 7:00 A.M. a 7 P.M. durante la semana. El número TTY para personas con impedimentos auditivos es (800) 325-0778. Al llamar al número 800, usted habla con alguien de un centro nacional, no con alguien de su oficina local. Si usted está tratando su caso con un representante específico de una oficina, cerciórese de obtener y mantener el número directo de esa persona, de manera de poder localizarlo nuevamente.

- Alhambra, 200 S. Garfield, Ste. 102
- Arcadia, 301 E. Foothill, Ste. 101
- Burbank, 2025 N. Glenoaks
- Chatsworth, 9168 De Soto Blvd.
- Compton, 171 E. Compton Blvd.
- Crenshaw, 3657 Crenshaw Blvd.
- Culver City, 3750 S. Robertson Blvd.
- Downey, 8847 E. Imperial Hwy.
- East L.A. 240 N. Breed St.
- El Monte, 3380 Flair Dr.
- El Sereno, 5411 W. Valley Blvd.
- Glendale, 710 S. Central Ave. Ste. 320
- Glendora, 903 E. Alostia Ave.
- Hollywood, 6730 Sunset Blvd.
- Huntington Park, 6303 Rugby Ave.
- Industry, 17595 Almahurst
- Inglewood, 230 E. Spruce Ave.
- Lakewood, 5220 Clark Ave., Ste. 220
- Lancaster, 701 W. Avenue K, Ste. 109
- Long Beach, 120 W. Broadway, Ste. 100
- Central Los Angeles, 2600 Wilshire Blvd.
- Central Los Angeles 3836 Wilshire Blvd.

- Marina/Venice, 4656 Admiralty Way
- Miracle Mile, 641 S. La Brea Ave.
- Montebello, 2216 W. Beverly Blvd.
- North Hollywood, 11631 Victory Blvd.
- Norwalk, 10917 E. Firestone Blvd.
- Pasadena, 104 N. Mentor
- Pomona, 436 W. Fourth St.
- San Fernando, 456 San Fernando Mission Blvd.
- San Pedro, 336 N. Gaffey
- Santa Clarita, 27225 Camp Plenty Rd.,
- Torrance, 1321 Post Ave.
- Tujunga/Verdugo Hills, 6401 Foothill
- University Village, 2021 S. Flower
- Van Nuys, 6501 Van Nuys Blvd.
- Watts, 10345 S. Central Ave.
- West Covina, 100 N. Citrus, Ste 506
- Westwood, 11000 Wilshire Blvd., Ste. 10203

▶ 2. Esté atento a los intermediarios

Si usted solicita CAPI no necesita pagar a nadie para que lo ayude a llenar la solicitud y presentarla ante el Condado (estas personas se llaman a menudo “intermediarios”). Los trabajadores de DPSS lo ayudarán a llenar la solicitud, y le proporcionarán un trabajador del Condado que hable su idioma para ayudarlo a llenar los papeles.

Puede usted también obtener asistencia de alguna organización comunitaria sin fines de lucro, la cual no le cobrará por ayudarlo a solicitar. De usar un intermediario, deberá tener cuidado en lo que respecta a la firma de una

formulario de “beneficiario representante”; la firma de tal formulario para el intermediario le autoriza al mismo a tener control directo de sus pagos de CAPI.

